

## Modifican el Decreto Supremo N° 317-2013-EF

### DECRETO SUPREMO N° 349-2013-EF

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se crea la “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, la “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo”, la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132;

Que, mediante Decreto Supremo N° 317-2013-EF se aprueban disposiciones y fijan montos por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846, y aprueban una Transferencia de Partidas a favor de los Ministerios de Defensa y del Interior;

Que, resulta necesario modificar dicho decreto supremo con el fin de establecer el monto aplicable para el Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado que esté expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, así como aquel personal que cumple sus servicios en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1132, la Ley N° 29248, el Decreto Supremo N° 013-2013-EF y el Decreto Supremo N° 317-2013-EF;

##### DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Modificación del artículo 7º del Anexo del Decreto Supremo N° 317-2013-EF**

Modifíquese el cuadro del artículo 7º del Anexo del Decreto Supremo N° 317-2013-EF con el siguiente texto:

“(…)

Niveles en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	1 600,00
Personal Suboficial	1 600,00
Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado	400,00

”.

#### **Artículo 2º.- Financiamiento**

La presente norma se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3º.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.- Publicación**

Publíquese la presente norma en el Portal Institucional de los Ministerios de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), Defensa ([www.mindef.gob.pe](http://www.mindef.gob.pe)) e Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

WALTER ALBÁN PERALTA

Ministro del Interior

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa